

**RESOLUCIÓN N° 026
(04 DE MARZO DE 2024)**

“POR LA CUAL SE CONCEDE EL DIA DE LA FAMILIA Y SE COMPENSA CON UN DIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ ASISTENTES A LAS MESAS DE TRABAJO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1361 DE 2009 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA LEY 1857 DE 2017, DECRETO 648 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva N° 001 de 2004 y 2022, Decreto Municipal N° 072 de 2023, la Resolución 197 de 2022, demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes: *“(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*.

Que el artículo 25 de la Constitución Política señala que: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*.

Que el artículo 25 de la Constitución Política señala que: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado y su propósito es elevarlos niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 preceptua entre los programas que deben implementar las entidades públicas como instrumento que les permita desarrollar estrategias, el de *“Bienestar. Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura(...)”*

Página 1 de 4

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Que acorde a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, el instituto tiene dentro de sus obligaciones organizar programas de estímulos a sus funcionarios con el propósito de promover el desempeño eficiente, el compromiso y el bienestar de sus funcionarios para contribuir con ello al cumplimiento eficaz de las metas propuestas de la entidad.

Que, la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, modifico la Ley 1361 de 2009 adicionando y complementando las medidas de protección de la familia, para lo cual incorporó nuevas obligaciones para los empleadores, entre las cuales se establece la prevista en el artículo 3º que precise "*Artículo 3º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo*".

Que, el artículo 2.2.5.5.1 del decreto 648 de 2017 establece: "*Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: En servicio activo, en licencia, en permiso, en comisión, en ejercicio de funciones de otro empleo por encargo, suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones, en periodo de prueba en empleos de carrera, en vacaciones o descanso compensado*".

PARAGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Que, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá para el año 2024 adopto el PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS, para los funcionarios de la entidad, entre los cuales se encuentra establecido en el numeral 1.2. Protección y Servicios Sociales del título Cronograma de Actividades de la Cultura Organizacional, otorgar a los funcionarios un día de remunerado por semestre para el disfrute en familia, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5a de la Ley 1361 de 2009, que crea la Ley de Protección Integral a la Familia.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad

física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de la ley; con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y a aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que, con el propósito de contribuir al mejoramiento institucional y promover el desarrollo integral del talento humano de sus funcionarios, la dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, considera importante generar espacios para actividades de capacitación y bienestar relacionadas con la misionalidad de la entidad, lo cual incentiva y estimula el sentido de pertenencia y compromiso con la misma.

Que, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido, en el Plan de Bienestar para los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, la dirección de la entidad concederá el incentivo del Día de la Familia remunerado a los funcionarios correspondiente al primer semestre, para que lo compartan en familia, con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento, previstos en la normativa enunciada.

Que con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de los programas deportivos y de las Escuelas de Formación Polideportivas del Municipio de Cajicá, estos se llevarán a cabo en sus horarios habituales, los días 26 y 27 de marzo hogaño, no obstante, aquellos funcionarios que desarrollen actividades los días anteriormente señalados podrán convenir el disfrute de esos días con el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

Por otro lado, es importante dar a conocer a la comunidad que los días 26 (incentivo día de la familia) y 27 de marzo (compensatorio asistencia mesas de trabajo del plan de desarrollo municipal), no se prestará servicio ni atención al público en general en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá. No obstante, se recuerdan los canales oficiales de comunicación, correo electrónico:

Ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

Página web <https://www.insdeportescajica.gov.co/>

Redes sociales: Instagram y Facebook como Insdeportescajica

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER a los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) como incentivo del "Día de la Familia" correspondiente al primer semestre del año dos mil veinticuatro (2024) para ser compartido con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPENSAR a los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) por la participación y asistencia en dos (2) de las diferentes mesas de trabajo correspondientes al proceso de construcción del Plan de Desarrollo Municipal debidamente certificadas por el jefe inmediato, las cuales se entenderán como tiempo compensatorio según lo establece el Artículo 2.2.5.51 del decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Convenir con los funcionarios que deban prestar sus servicios los días 26 y/o 27 de marzo el disfrute de esos días con el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a los funcionarios y dependencias del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal y la Personería Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad y demás medios institucionales y medios oficiales, para informar en especial a la comunidad en general para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha publicación y para los fines previstos en ella.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
 Director

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó:	Daniel Orlando Ortiz Leal		Gestión Humana
	Laura Daniela Ballén Moreno		Administrativa
Revisó:	Roxan Elena González Tapia		Jurídica
	Herson Yesid Arroyo Acevedo		Asesor Jurídica Externo
Aprobó:	Duvan Alejandro López Calderón		Director

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.